

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 03 del 26 de abril de 2024

Hoja 1 de 3

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **DER-151**, se ha proferido el Auto PARC No. 388 del 26 de abril de 2024, que dice:

El 02 de octubre de 2.002, la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA -MINERCOL LTDA- celebra el Contrato de Concesión No. DER-151 con la Sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., con Nit. 890300437-1, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de BUENOS AIRES, Departamento del CAUCA en una extensión superficial total de 299 hectáreas y 8563 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el R.M.N desde el 04 de junio de 2.003, por el término de treinta (30) años.

El día 29 de julio de 2005, mediante Resolución No. 0770 del 29 de julio de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC", resuelve otorgar licencia ambiental al proyecto minero.

Mediante Auto GTC-380-05 del 06 de diciembre de 2005, aprobó el Programa de Trabajos y obras PTO, el cual contempla la explotación de 42.000 toneladas de carbón.

Mediante la Resolución N° DSM-619 del 22 de mayo de 2006, por efectos de la fusión y absorción de la sociedad Cementos del Valle S.A., por parte de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., se ordenó inscribir en el Registro Minero Nacional el cambio en el NIT y la razón social de la Sociedad beneficiaria del título minero, siendo en adelante CEMENTOS ARGOS S.A., con NIT 890.100.251-0, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2006.

Mediante Auto GTRC-0260-10 del 30 de julio de 2010, aprobó la adición al Programa de Trabajos y Obras inicial, el cual contempla modificaciones de carácter técnico para la explotación, esta adición se refiere a la información referente al consumo de explosivos en el proyecto minero.

El día 08 de agosto de 2017 se profirió la Resolución No. VCT-001693, por medio de la cual se acepta la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., a favor de la Sociedad OCEAN COAL S.A.S., acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de noviembre de 2017.

Mediante radicado No. 20221001782532 del 05 de abril de 2022, la Dra. María Isabel Rendon Parra, en calidad de apoderada dentro de la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DER-151, presentó solicitud de Amparo Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001, contra personas indeterminadas, al aducir que "Las personas que están desarrollando esta actividad dentro de mi título las desconozco al igual que su domicilio, sin embargo, me manifiesta que son colonos del área "

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 03 del 26 de abril de 2024

Hoja 2 de 3

Mediante Auto PARC No. 002 del 06 de enero de 2023, notificado por Edicto y Aviso PARC No. 001-2023, publicados en la página de la entidad el día 10 de enero de 2023, se procedió a fijar fecha para la diligencia de reconocimiento de área que trata el artículo 309 del Código de Minas para el día 20 de enero de 2023, a las 10:00 AM con punto de encuentro en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires.

Mediante correo electrónico del 19 de enero de 2023, de la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co, dirigido al correo electrónico de la Coordinadora del Punto de Atención Regional, este es, katherine.naranjo@anm.gov.co se recibió oficio suscrito por el secretario de Gobierno, el señor Alex Arnoldo Mina Riscos, en el que se manifestó entre otros aspectos:

“De lo relacionado, a la certificación de la no alteración del orden público en la zona, con el fin de llevar a cabo diligencia de verificación de amparo administrativo, le informamos que el municipio de Buenos Aires, Cauca, de acuerdo al conflicto armado interno que sufre el país, en la zona se tienen dificultades de seguridad a la fecha, por lo cual, si se requiere realizar la diligencia se deberá tener especial cuidado y buscar los mecanismos de colaboración con otras instituciones de seguridad, que permita llevar a cabo la diligencia sin ningún tipo de traumatismos, dado la situación de orden público que se presenta en la zona.”

Por lo anterior, al no garantizarse las condiciones de seguridad para los delegados de la autoridad minera, de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires y de la sociedad titular minera, se consideró necesario y oportuno la no realización de la diligencia de reconocimiento de área que trata el artículo 309 del Código de Minas programada para el día 20 de enero de 2023, cuya reprogramación está sujeta al restablecimiento del orden público en la zona, para lo cual, la autoridad minera surtirá el procedimiento administrativo establecido para el efecto conforme a lo regulado en los artículos 306 y ss de la Ley 685 de 2001.

Así las cosas, se procede a **fijar nueva fecha** para la realización de la diligencia de amparo administrativo, para el **miércoles 29 de mayo de 2024 a las 9:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca.

Es deber informar a las personas indeterminadas que se encuentren realizando labores extractivas dentro del área del título DER-151 que, sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro.

Igualmente, se procederá a notificar a las personas indeterminadas fijando el correspondiente Edicto y Aviso en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el martes 30 de abril de 2024 y se desfijará el día jueves 2 de mayo de 2024 y será remitida copia del Edicto, a la Alcaldía Municipal de **Buenos Aires**, departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación, para notificar a las personas indeterminadas.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 03 del 26 de abril de 2024

Hoja 3 de 3

Por lo anterior, se le concede al Municipio de **Buenos Aires**, departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos al correo andres.lozano@anm.gov.co.

Se requiere al querellante, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por la Alcaldía Municipal de **Buenos Aires**, departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** a partir del día **martes 30 de abril de 2024** y se desfijará el día **jueves 2 de mayo de 2024** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la **Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento del Cauca**.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado Par Cali